



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1912

### VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1367 -t.v- y su modificatoria N° 1910;

### CONSIDERANDO:

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley Tarifaria N°299 –F ( antes Ley N° 2071) y el Artículo 2° del Decreto N° 30/99, los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria, deberán acreditar el previo pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 666- K (antes Ley N° 3565), conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales emanadas de éste Organismo Fiscal, y haciendo entrega de la copia del comprobante de pago en los controles limítrofes establecidos;

Que en función de la información relevada por esta Administración Tributaria, proveniente del cruce de datos con otros Organismos, como la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Servicio de Sanidad Animal y la Policía de la Provincia del Chaco, resulta conveniente; a los fines de la liquidación de los pagos a cuenta; simplificar la desagregación de las distintas categorías del ganado vacuno, y adecuar sus valores a los que rigen en la actualidad en las operaciones comerciales de tal naturaleza;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F ( antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica N° 55-F ( antes Ley N° 330) y Ley N° N° 1289-A ( antes Ley N° 5304);

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1°** A los efectos de la determinación de la base Imponible aplicable a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% , al que se refiere el Anexo IV de la Resolución General N° 1367-t.v.- y su modificatoria Resolución General N° 1910, del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino, a partir del 14 de julio de 2.017, deberán tomarse como base los valores consignados en Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto los precios de los ganados detallados en la Resolución General N° 1910.

**Artículo 3°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 de julio de 2017**

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. LEANDRO M. HONNORAT** DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP .



Ministerio de  
Hacienda y Finanzas Públicas  
Gobierno del Pueblo del Chaco



**ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1912**

<b>ANIMAL</b>	<b>PRECIO POR UNIDAD (EN PESOS)</b>
<b>VACUNOS</b>	
NOVILLITO-Faena	8500
NOVILLITO-Invernada	6900
NOVILLO-Abasto	10400
NOVILLO Invernada	7000
TERNERO/a-Faena	7000
TERNERO/a-Invernada	5300
TORO-Conserva	8000
TORO	8000
TORO-Reproducción	12000
VACA-Faena	7000
VACA-Invernada	5700
VACA-Conserva	3500
VAQUILLA 1-2 AÑOS	6900
VAQUILLA 2-3 AÑOS	9000
BUFALA p/engorde-BUFALO	9000
BUFALA Recría	5000
BUEY	6000
<b>EQUINOS</b>	
MULAR y EQUINO p/faena - invernada	5000
CABALLO (monta - tiro)	10000
YEGUA (tiro - monta y cría)	10000
POTRILLO – POTRANCA	7000
PADRILLO	15000
<b>PORCINOS</b>	
LECHON	780
CHANCHA	5000
CAPON	2200
PADRILLO	9000
<b>CAPRINOS</b>	
MACHO	1500
CABRA	1500
CABRITO	1500
CHIVITO	1500
CAPON	1500
<b>OVINOS</b>	
CARNERO	1500
OVEJA	1500
CORDERO	1500

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 de julio de 2017**